

M. J. S.

Los que suscriben, vecinos de esta villa de San
Adrian, provincia de Navarra, a V. S. con toda
clase de respetos tienen el honor de exponer:
Que en el local propiedad del vecino D. José Garcia
Ayensa, señalado con el número uno, existente
en la calle de la Rivera de esta referida villa,
son de establecer Sociedad de baile, denominada
"El triunfo de San Adrian" y habiendo formulado el
Reglamento por el cual ha de regirse dicha Sociedad,
el que ha sido discutido y aprobado por la Junta
general en sesión de este día, remiten a V. S. dos
ejemplares del mismo para su superior aprobación.

5 DIC. 1919

Gracia que no dudan alcanzar de V. S. una impor-
tante vida guarde Dios muchos años

San Adrian 2 Diciembre 1919

La Junta Directiva

El secretario de la
Asoc. de Vecinos -
ciudad -

El Presidente

El Vice-presidente

San Adrian Benito Munilla

Los Vocales

Benito Munilla

11-12-919

Devueltos y no cubren
defectos

Idal. Gurpegui

El Tesorero

Augusto Sanchez

El Secretario

Ignacio Lopez

Gabino Moreno

Juan Loba

Los Socios

Martin Murza

Artemio Sola

Luis Luberriola

Fructuoso Munilla

Mario Munilla

Mauricio Gurpequi

Luis Fernandez

Pio Lalkja

Thomas Mecharu

Fernin Amatriain

Miguel Amatriain

Eduardo Murza

Vidal Murza

Luis Ariza

Marceliano Pano

Daniel Gurpequi

Miguel Esparza

Julian Ripa

Antonio Barate

Alberto Hernandez

Daniel Esparza

Julio Garcia

Josemaria Lapiedruza

Rosendo Ripa

Pedro Urrea

Salus Lopez

Ygnacio Murza

Agustini Amatriain

Martin Domingo

Tedoro Martinez

M. J. Sr Gobernador Civil de esta provincia de Navarra

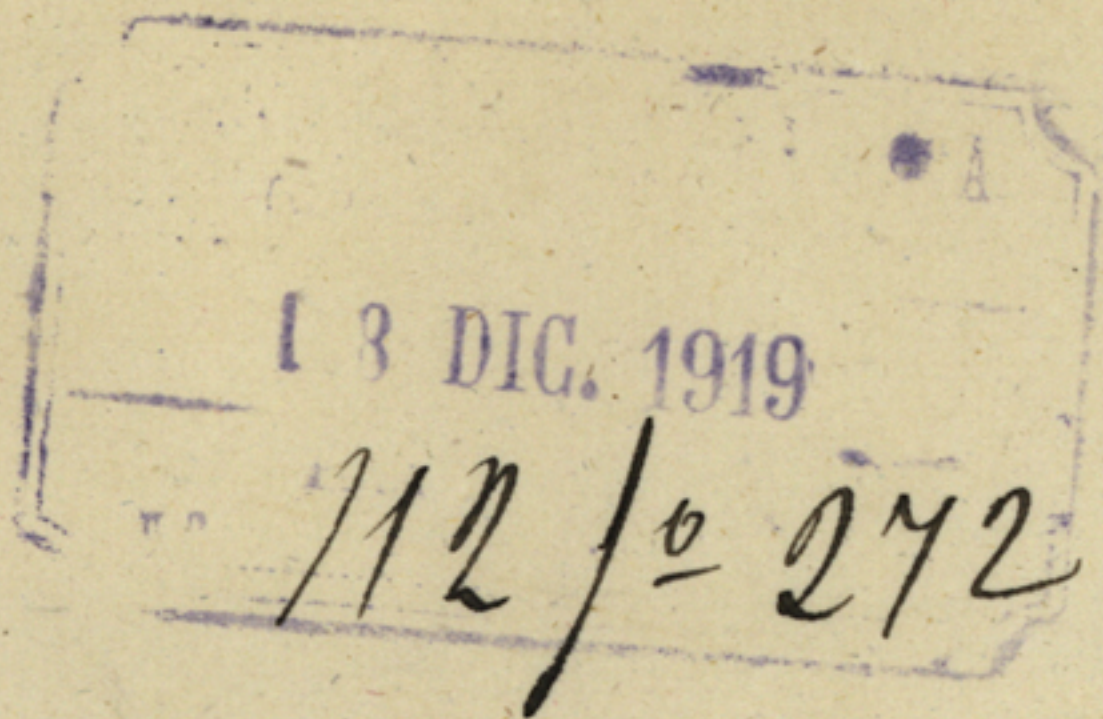
Pamplona

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

SAN ADRIAN

NAVARRA



A los efectos de
la Ley de Morosidad

Leche

Mo. J. J.

Conferme a la comun-
nicacion de V. G. n.º 403
fecha 11 del actual, ten-
do el honor de devol-
verle los dos ejempla-
res del Reglamento de
la circulacion de trum-
po, que se me han entregado.

Dios ante, a V. G. n.º 88
San Adrian 16 Diciem-
bre 1919.

M. M. de
Federico Arriaga

M. Y. G. Gobernador civil de
Navarra
Pamplona